

**DECISIÓN MOTIVADA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGCAA), regula en su artículo 45 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. El párrafo primero del apartado 1.d) de este artículo establece que:

«Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia».

A su vez, el párrafo segundo del apartado 1.d) del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que:

«Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho».

Conforme al artículo 45 *bis* a la Ley 6/2006, de 24 de octubre, relativa a la tramitación de urgencia de los anteproyectos de ley y proyectos de reglamentos, cuando concurren circunstancias extraordinarias imprevisibles que exijan la aprobación urgente de la norma debidamente motivadas en el acuerdo de inicio, la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública será de siete días hábiles.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

«La consulta, audiencia e información pública reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros y concisos, y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia».

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Asimismo, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 83 de la referida Ley:

«Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos»

Los potenciales beneficiarios destinatarios de estas subvenciones son las propias entidades locales, las entidades empresariales, las personas físicas, las instituciones sin fines de lucro, las entidades de Derecho Público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en la gestión sostenible de los usos y aprovechamientos de los Parques Nacionales y cuya actividad esté vinculada con el aprovechamiento ordenado dentro el área de influencia socioeconómica del respectivo Parque Nacional y las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior de alguno de los Parques Nacionales de Andalucía.

En consonancia con la normativa ante referenciada en la tramitación de este proyecto de Orden se prevé, mismo plazo y procedimiento para:

- a) Dictar Resolución para someter el texto al trámite de información pública, con un plazo de realización de siete días hábiles.
- b) Dictar Resolución para someter el proyecto al trámite de audiencia, por si pudieran afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, concediendo un plazo de siete días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada queda debidamente motivada en este expediente.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general citada, por este Centro Directivo se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía en general, y a través de las entidades, organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, así como a las Administraciones Públicas implicadas, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y a efectos de garantizar un mayor acierto en el texto normativo final que se pretenda aprobar y para que el mismo cuente con una adecuada participación del sector al que va dirigida la norma, este centro directivo estima justificada y motivada la necesidad de conceder trámite de audiencia por un plazo de siete días hábiles a las personas o entidades directamente afectadas como posibles beneficiarios de las subvenciones a conceder y a través de las siguientes

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y  
Economía Azul**

Dirección General de Espacios Naturales  
Protegidos

organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que agrupan o representen a las entidades cuyos

derechos o intereses legítimos podrían verse afectados por la norma y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

Considerando las personas o entidades beneficiarias y destinatarias de las actuaciones incluidas en este proyecto de Orden, en concreto, se realizará trámite de audiencia o consulta a:

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales de España (AMUPARNA).
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Asociación Profesional de Empresarios de Turismo Activo y Ecoturismo (Andalucía Ecoactiva).
- Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA).
- Los sindicatos Confederación Sindical de Comisiones Obreras Andalucía (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT).
- Las organizaciones no gubernamentales: WWF, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, en sus sedes regionales, si existieran.
- Organismo Autónomo Parques Nacionales.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

*(firmado digitalmente)*

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	